

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Corrección de error del anuncio 2394, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del reparto entre las Juntas Administrativas del municipio de Ayala de la participación en el presupuesto del ayuntamiento**

Advertido error en el anuncio 2026-2394, publicado en BOTHA número 92, de fecha 14 de agosto de 2026, se procede a su publicación íntegra.

Respaldiza, 14 de agosto de 2026

El Alcalde-Presidente

PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA

**Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal
reguladora del reparto entre las Juntas Administrativas del municipio de
Ayala de la participación en el presupuesto del ayuntamiento**

La corporación, en sesión ordinaria, válidamente celebrada con fecha 21 de mayo de 2026, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del reparto entre las Juntas Administrativas del municipio de Ayala de la participación en el presupuesto del ayuntamiento.

El citado expediente se sometió a exposición pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOTHA número 67, de fecha 12 de junio de 2026, no habiéndose presentado, durante dicho plazo, reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se lleva a cabo la publicación íntegra del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Respaldiza, 6 de agosto de 2026

El Alcalde-Presidente

PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA

**ORDENANZA REGULADORA DEL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS
ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYALA DE LA PARTICIPACIÓN
EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA**

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios, reglas y prescripciones que han de regular la participación de las Juntas Administrativas del municipio de Ayala en el presupuesto del ayuntamiento.

Artículo 2. Juntas administrativas que participan en el reparto

Se reconoce el derecho a participar del presupuesto del Ayuntamiento de Ayala a todas las Juntas Administrativas del municipio, es decir, a las siguientes:

- Junta Administrativa de Agiñaga.
- Junta Administrativa de Añes.
- Junta Administrativa de Costera/Opellora.
- Junta Administrativa de Etxegoien.
- Junta Administrativa de Erbi.
- Junta Administrativa de Izoria.
- Junta Administrativa de Lejarzo.
- Junta Administrativa de Llantenno.
- Junta Administrativa de Luiaondo.
- Junta Administrativa de Lujo.
- Junta Administrativa de Madaria.
- Junta Administrativa de Maroño.
- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.
- Junta Administrativa de Menoio.
- Junta Administrativa de Murga.
- Junta Administrativa de Olabazar.
- Junta Administrativa de Ozeka.
- Junta Administrativa de Quejana / Kexaa.
- Junta Administrativa de Respaldiza.
- Junta Administrativa de Redes de Llantenno.
- Junta Administrativa de Salmanón.
- Junta Administrativa de Sojo.
- Junta Administrativa de Zuaza/ Zuhatza.

Artículo 3. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban las Juntas Administrativas del municipio de Ayala constituyen un ingreso ordinario de sus respectivas Haciendas, de libre disposición y no condicionadas, para el sostenimiento y prestación de los servicios que conforme a la normativa que las regula les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo.

Artículo 4. Importe global a repercutir

El importe global a repercutir en función de los criterios que se recogen en los siguientes artículos será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento, bien inicialmente o fruto de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas en la partida presupuestaria 943.434.000 "Transferencia de financiación a las Juntas Administrativas del municipio".

La aportación en este importe global se calculará teniendo en cuenta los tres tramos mencionados.

Artículo 5. Aportaciones extraordinarias

De la cantidad global que se fije según lo descrito en el artículo cuarto, se detraerán las siguientes cantidades que serán repartidas entre las Juntas Administrativas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Se repartirá una cantidad fija anual a todas aquellas juntas administrativas que presten sus locales a este Ayuntamiento de Ayala para la realización de actividades y/o servicios propios del ayuntamiento con carácter periódico (por ejemplo, los cursos o talleres organizados por el ayuntamiento, u otros usos similares) con los siguientes requisitos y condicionantes:

— Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales excede de 300 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 3.000,00 euros anuales.

— Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales es entre 101 y 300 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

— Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales es entre 50 y 100 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 1.000,00 euros anuales.

— La utilización de los locales de la junta administrativa tiene que ser periódica en el año, se excluyen, por tanto, la utilización de manera esporádica para alguna reunión o evento determinado en el año que no tenga carácter de periódico.

— La aportación correspondiente a este apartado engloba la compensación por todos los gastos ocasionados por la utilización de los locales (luz, agua, calefacción, seguros del inmueble,...), excepto el servicio de limpieza, del que se encarga directamente el Ayuntamiento de Ayala.

2. Asimismo, se repartirá la cantidad de 500,00 euros a la Junta Administrativa de Luiaondo y 500,00 euros a la Junta Administrativa de Llanteno para compensar los gastos que les ocasionan el fomento y organización de las fiestas tradicionales que se celebran en torno a las Ermitas de San Lorenzo y La Blanca, respectivamente.

Artículo 6. Aportaciones tramo fijo

El tramo fijo alcanzará un importe total equivalente al 70 por ciento de la cantidad global a repartir excluyendo las cantidades que les correspondan a las juntas administrativas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto.

Dicho importe total se repartirá a partes iguales a cada una de las Juntas Administrativas del municipio de Ayala.

Artículo 7. Aportaciones tramo variable

El tramo variable alcanzará un importe total equivalente al 30 por ciento de la cantidad global a repartir excluyendo las cantidades que les correspondan a las juntas administrativas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto.

Para el reparto de este importe variable, se sumarán las cantidades que anualmente se asignen definitivamente a cada Junta Administrativa del municipio de Ayala dentro del Reparto del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Cada junta administrativa recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

Artículo 8. Determinación y pago de las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento

Las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento, según los criterios descritos en los artículos anteriores, se determinarán provisionalmente en el primer trimestre del año teniendo en cuenta la partida presupuestaria del año en curso, si se ha aprobado el presupuesto, o la del presupuesto prorrogado, en caso contrario. Asimismo, se tendrán en cuenta las participaciones provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava que la Diputación Foral de Álava haya comunicado en caso de no contar con la asignación definitiva.

El acuerdo de aprobación provisional de las participaciones de las juntas administrativas en el presupuesto municipal será notificado a todas las juntas administrativas para que puedan recurrir, en caso de mostrar disconformidad con su cálculo.

Dentro del primer trimestre del año en curso se procederá al abono del 50 por ciento de las participaciones provisionalmente determinadas. Este pago tendrá el carácter de abono a cuenta de la cantidad que con carácter definitivo se fije.

Dentro del tercer trimestre del año, y siempre que se disponga de los datos definitivos de la participación de las juntas administrativas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, se procederá al cálculo definitivo de las participaciones de las juntas administrativas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala, tomando en consideración los datos actualizados de la aplicación presupuestaria que determina la cantidad a repartir.

Dicho acuerdo será notificado de igual modo y con los mismos efectos que el acuerdo de determinación provisional de las cantidades.

Dentro de este tercer trimestre, si es posible, se procederá al abono a las juntas administrativas de la cantidad total que definitivamente corresponde por la participación en el presupuesto del ayuntamiento, descontado el pago a cuenta realizado en el primer trimestre.

Si con posterioridad a la fijación definitiva de las participaciones de las juntas administrativas, se procediera a la modificación al alza de la aplicación presupuestaria 943.434.000 "Transferencia de financiación a las Juntas Administrativas del municipio", por los cauces legalmente establecidos en la normativa presupuestaria, se procederá a adoptar un nuevo acuerdo repartiendo la cantidad adicional teniendo en cuenta los tramos fijo y variable y se procederá a su abono como cantidad complementaria a la ya abonada en el tercer trimestre.

Artículo 9. Obligaciones de las beneficiarias

Las juntas administrativas tendrán la obligación de presentar las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente.

En caso de no presentación de la documentación solicitada en este artículo no se procederá a abono del importe correspondiente a la participación de esa junta administrativa en el presupuesto del ayuntamiento del año siguiente, en tanto en cuanto no se presente la mencionada documentación.

Disposición Final

Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, se publicará íntegramente en el BOTHA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor trascurrido el plazo de quince (15) días hábiles, previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.

En Respaldiza, a 6 de agosto de 2026

El Alcalde-Presidente

PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA